

IMPUESTO A LA RENTA

REGIMEN GENERAL – ART. 14 A

Relator: Alberto Panchana

Miembro del Comité Tributario de la Cámara de Comercio de Santiago

DETERMINACION RLI

Método de conciliación

Resultado según Balance, utilidad	(+)
Mas: Ajustes Art 33 N°1	(+)
EJ: Gastos no aceptados por Art 31	_____
Suma Parcial	_____ =
Menos: Ajustes Art 33 N°2	(-)
EJ: Dividendos	(-)
_____	_____
Renta Líquida Imponible	_____ =
Tasa de IDPC	27%
Créditos al IDPC	

Método legal descriptivo

Ingresos Brutos	Art.29	(+)
Menos:		
Costos Directos	Art.30	(-)
Gastos Necesarios	Art.31	(-)
_____	_____	_____ =
Renta Líquida		_____ =
Corrección Monetaria	Art 41/32	(+/ -)
Ajustes	Art 33	(+/ -)
_____	_____	_____
Renta Líquida Imponible		_____ =
Tasa de IDPC	27%	
Créditos al IDPC		

DETERMINACION RLI

Ingresos brutos

✓ Artículo 29:

- Constituyen “ingresos brutos” todos los ingresos derivados de la explotación de bienes y actividades incluidas en la presente categoría, excepto los ingresos que no constituyan renta a que se refiere el artículo 17.
- Como se puede leer, la norma no habla de ingresos del giro, sino que emplea una definición amplia indicando “ingresos derivados de la explotación de bienes y actividades”, dejando fuera a los “ingresos no renta” mencionados en el art. 17 de la Ley de Impuesto a la Renta (LIR).

Ingresos Brutos	Art.29	(+)
Menos:		
Costos Directos	Art.30	(-)
Gastos Necesarios	Art.31	(-)
<hr/>		
Renta Líquida		=
<hr/>		
Corrección Monetaria	Art 41/32	(+/-)
Ajustes	Art 33	(+/-)
<hr/>		
Renta Líquida Imponible		=
<hr/>		
Tasa de IDPC	27%	
Créditos al IDPC		

DETERMINACION RLI

Ingresos brutos

✓ Artículo 29:

- El monto a que asciende la suma de los ingresos mencionados será incluido en los ingresos brutos del año en que ellos sean devengados o, en su defecto, del año en que sean percibidos por el contribuyente, con excepción de las rentas mencionadas en el número 2° del artículo 20°, que se incluirán en el ingreso bruto del año en que se perciban.

Ingresos Brutos	Art.29	(+)
-----------------	--------	-----

Menos:

Costos Directos	Art.30	(-)
-----------------	--------	-----

Gastos Necesarios	Art.31	(-)
-------------------	--------	-----

Renta Líquida		=
---------------	--	---

Corrección Monetaria	Art 41/32	(+/-)
----------------------	-----------	-------

Ajustes	Art 33	(+/-)
---------	--------	-------

Renta Líquida Imponible		=
-------------------------	--	---

Tasa de IDPC	27%
--------------	-----

Créditos al IDPC

DETERMINACION RLI

Costos directos

✓ Artículo 30:

- La renta bruta será determinada deduciendo de los ingresos brutos, el costo directo de los bienes y servicios que se requieran para la obtención de dicha renta.
 - Costos Directos de mercaderías adquiridas en el país (costo de adquisición y opcional fletes y seguros)
 - Costos Directos de mercaderías importadas (costo de adquisición, derechos y gastos de aduanas, y opcional fletes y seguros)
 - Costos Directos de mercaderías elaboradas o producidas (MPD y MOD)
- El método de costeo directo de venta de las mercaderías, materias primas y otros bienes del activo realizable o para determinar el costo directo de los mismos bienes cuando se apliquen a procesos productivos y/o artículos terminados o en proceso, deberán utilizarse los costos directos más antiguos, sin perjuicio que el contribuyente opte por utilizar el método denominado “Costo Promedio Ponderado”.
- La corrección monetaria se aplicará conforme Art 41 LIR.

Ingresos Brutos	Art.29	(+)
Menos:		
Costos Directos	Art.30	(-)
Gastos Necesarios	Art.31	(-)
<hr/>		
Renta Líquida		=
<hr/>		
Corrección Monetaria	Art 41/32	(+/-)
Ajustes	Art 33	(+/-)
<hr/>		
Renta Líquida Imponible		=
<hr/>		
Tasa de IDPC	27%	
Créditos al IDPC		

DETERMINACION RLI

Gastos necesarios

✓ Artículo 31.-

- La renta líquida, se determinará deduciendo de la renta bruta todos los gastos necesarios para producirla, entendiendo por tales aquellos que tengan aptitud de generar renta, en el mismo o futuros ejercicios y se encuentren asociados al interés, desarrollo o mantención del giro del negocio, que no hayan sido rebajados en virtud del artículo 30, pagados o adeudados, durante el ejercicio comercial correspondiente, siempre que se acrediten o justifiquen en forma fehaciente ante el Servicio.

✓ Circular 53 del 10.08.2020 del SII

- Instrucciones de los alcances de la nueva definición vigente desde el año 2020.-

Ingresos Brutos	Art.29	(+)
Menos:		
Costos Directos	Art.30	(-)
Gastos Necesarios	Art.31	(-)
<hr/>		
Margen Neto		=
<hr/>		
Corrección Monetaria	Art 41	(+/-)
Ajustes	Art 33	(+/-)
<hr/>		
Base Imponible		=
<hr/>		

DETERMINACION RLI

Gastos necesarios

1. Ser necesario para producir la renta, entendiendo por tales:
 - a. No sólo son gastos necesarios aquellos desembolsos que generen rentas gravadas con el IDPC.
 - b. Aquellos que detenten aptitud, potencialidad o necesidad, asociado al interés, desarrollo o mantención del giro de los negocios efectuados en el mismo o futuro ejercicio.
 - c. Razonabilidad del gasto, distinguiendo aquellas operaciones realizadas entre partes relacionadas o terceros independientes, las cuales deben efectuarse a valores o precios de mercado.
 - d. No procede aquellos que tengan como causa la culpa leve o grave (negligencia o descuido)
 - e. No proceden las dadas o soborno que pueda otorgarse a un funcionario público.
2. No haber sido rebajados como costo directo.
3. Encontrarse pagados o adeudados en el ejercicio comercial correspondiente.
4. Puedan acreditarse o justificarse en forma fehaciente ante el SII

DETERMINACION RLI

Gastos necesarios

- ✓ **Artículo 31.- Excepciones a los gastos:**
- ✓ No se deducirán los gastos incurridos en la adquisición, mantención o explotación de bienes no destinados al giro del negocio o empresa.
- ✓ Gastos incurridos en la adquisición, mantención o explotación de bienes del activo de la empresa usados para fines personales por sus propietarios, socios o accionistas.
- ✓ Tampoco en la adquisición y arrendamiento de automóviles, station wagons y similares, cuando no sea éste el giro habitual, y en combustibles, lubricantes, reparaciones, seguros y, en general, todos los gastos para su mantención y funcionamiento. No obstante, procederá la deducción de los gastos respecto de los vehículos señalados, cuando el Director, mediante resolución fundada, lo establezca por cumplirse los requisitos establecidos en la primera parte de este inciso.

Ingresos Brutos Art.29 (+)

Menos:

Costos Directos Art.30 (-)

Gastos Necesarios Art.31 (-)

Margen Neto =

Corrección Monetaria Art 41 (+/-)

Ajustes Art 33 (+/-)

Base Imponible =

DETERMINACION RLI

Gastos necesarios

✓ Artículo 31.- Especialmente se aceptarán:

- N°1 Intereses pagados o devengados;
- N°2 Impuestos de leyes chilenas;
- N°3 Pérdidas sufridas en el negocio;
- N°4 Castigo de deudas incobrables;
- N°5 Depreciaciones normal y acelerada;
- N°6 Remuneraciones y becas;
- N°7 Donaciones de esta ley;
- N°8 Reajustes y diferencias de cambio;
- N°9 Gastos de organización y puesta en marcha;
- N°10 Gastos de promoción y colocación de productos en el mercado;
- N°11 Gastos de Investigación Científica y Tecnológica;
- N°12 Pagos al exterior por marcas, patentes, fórmulas, regalías, etc;
- N°13 Gastos medioambientales;
- N°14 Compensación por daño patrimonial

Ingresos Brutos Art.29 (+)

Menos:

Costos Directos Art.30 (-)

Gastos Necesarios Art.31 (-)

Margen Neto =

Corrección Monetaria Art 41 (+/-)

Ajustes Art 33 (+/-)

Base Imponible =

DETERMINACION RLI

Resultado financiero	97.000
<u>Agregados:</u>	
Impuesto a la renta	10.000
Impuesto diferido	50.000
Multas	3.000
Provisión incobrables 2023	8.000
Provisión vacaciones 2023	7.000
Provisión IAS 2023	5.000
Gastos indirectos de fabricación 2022	48.900
Depreciación financiera	20.000
Depreciación activos en leasing financiero	7.300
Intereses leasing financiero	2.500
Ingresos percibidos por adelantado	8.600
Corrección monetaria fondos mutuos	3.500
Corrección monetaria existencias	6.500
Corrección monetaria activo fijo	15.000
Corrección monetaria Inv. Permanentes	2.800

<u>Deducciones:</u>	
Provisión incobrables 2022	-6.000
Deudores incobrables tributario	-12.000
Provisión vacaciones 2022	-6.500
Provisión IAS 2022	-4.000
Provisión IAS tributaria	-3.500
Depreciación acelerada	-60.000
Cuotas pagadas leasing financiero	-12.000
Gastos financieros activados	-4.300
CCMM capital propio tributario	-45.000
Gastos indirectos de fabricación 2023	-35.000
Utilidad en Inversiones Permanentes	-25.000
Perdida tributaria ejercicios anteriores	-80.000
RLI	1.800

DETERMINACION RLI – PAPELES DE TRABAJO

Determinación de la RLI
Balance de ocho columnas
Determinación del CPT y razonabilidad
Impuesto a la renta
Impuesto diferido
Multas
Provisión incobrables
Provisión vacaciones
Provisión IAS
Gastos indirectos de fabricación
Depreciación financiera
Leasing financiero
Ingresos percibidos por adelantado
Corrección monetaria fondos mutuos
Corrección monetaria existencias
Corrección monetaria activo fijo
Corrección monetaria Inv. Permanentes
Corrección monetaria CPT
Gastos financieros activados
Pérdidas tributarias

- ✓ Respaldos de las determinaciones tributarias.
- ✓ Fiscalizaciones - Prescripción

DETERMINACION RLI

Resultado financiero	97.000
<u>Agregados:</u>	
Impuesto a la renta	10.000
Impuesto diferido	50.000
Multas	3.000
Provisión incobrables 2023	8.000
Provisión vacaciones 2023	7.000
Provisión IAS 2023	5.000
Gastos indirectos de fabricación 2022	48.900
Depreciación financiera	20.000
Depreciación activos en leasing financiero	7.300
Intereses leasing financiero	2.500
Ingresos percibidos por adelantado	8.600
Corrección monetaria fondos mutuos	3.500
Corrección monetaria existencias	6.500
Corrección monetaria activo fijo	15.000
Corrección monetaria Inv. Permanentes	2.800

<u>Deducciones:</u>	
Provisión incobrables 2022	-6.000
Deudores incobrables tributario	-12.000
Provisión vacaciones 2022	-6.500
Provisión IAS 2022	-4.000
Provisión IAS tributaria	-3.500
Depreciación acelerada	-60.000
Cuotas pagadas leasing financiero	-12.000
Gastos financieros activados	-4.300
CCMM capital propio tributario	-45.000
Gastos indirectos de fabricación 2023	-35.000
Utilidad en Inversiones Permanentes	-25.000
Perdida tributaria ejercicios anteriores	-80.000
RLI	1.800

IMPUESTO A LA RENTA

Determinación

- ✓ Se agrega o deduce el valor registrado en las o las cuentas contables del estado de resultados.

Impuesto a la renta	
Impuesto renta ejercicio actual	XXXX
Impuesto renta ejercicio anterior	XXXX
Impuesto único - gastos rechazados	XXXX
Saldo final	XXXX

Criterio tributario

- ✓ Conforme al Art. 31 de la LIR, son deducibles los impuestos establecidos por leyes chilenas, en cuanto se relacionen con el giro de la empresa y siempre que no sean los de esta ley.
- ✓ El impuesto territorial y sobretasa, a menos que sea crédito.
- ✓ El impuesto de timbres y estampillas.
- ✓ El IVA irrecuperable.

DETERMINACION RLI

Resultado financiero	97.000
<u>Agregados:</u>	
Impuesto a la renta	10.000
Impuesto diferido	50.000
Multas	3.000
Provisión incobrables 2023	8.000
Provisión vacaciones 2023	7.000
Provisión IAS 2023	5.000
Gastos indirectos de fabricación 2022	48.900
Depreciación financiera	20.000
Depreciación activos en leasing financiero	7.300
Intereses leasing financiero	2.500
Ingresos percibidos por adelantado	8.600
Corrección monetaria fondos mutuos	3.500
Corrección monetaria existencias	6.500
Corrección monetaria activo fijo	15.000
Corrección monetaria Inv. Permanentes	2.800

<u>Deducciones:</u>	
Provisión incobrables 2022	-6.000
Deudores incobrables tributario	-12.000
Provisión vacaciones 2022	-6.500
Provisión IAS 2022	-4.000
Provisión IAS tributaria	-3.500
Depreciación acelerada	-60.000
Cuotas pagadas leasing financiero	-12.000
Gastos financieros activados	-4.300
CCMM capital propio tributario	-45.000
Gastos indirectos de fabricación 2023	-35.000
Utilidad en Inversiones Permanentes	-25.000
Perdida tributaria ejercicios anteriores	-80.000
RLI	1.800

IMPUESTO DIFERIDO

Determinación

- ✓ Se agrega o deduce el valor registrado en las o las cuentas contables del estado de resultados.

Impuesto diferido	
Impuesto diferido activo	XXXX
Impuesto diferido pasivo	XXXX
Impuesto diferido años anterior	XXXX
Saldo final	XXXX

Criterio tributario

- ✓ El impuesto diferido es una norma contable cuyo objetivo es registrar en resultados el impuesto a la renta devengado del ejercicio, independientemente del impuesto a pagar en el ejercicio siguiente, correlacionando adecuadamente ingresos y gastos contables.
Se registran activos y pasivos por impuestos diferidos (resultado y patrimonio)
- ✓ No existe tributariamente.

DETERMINACION RLI

Resultado financiero	97.000
<u>Agregados:</u>	
Impuesto a la renta	10.000
Impuesto diferido	50.000
Multas fiscales	3.000
Provisión incobrables 2023	8.000
Provisión vacaciones 2023	7.000
Provisión IAS 2023	5.000
Gastos indirectos de fabricación 2022	48.900
Depreciación financiera	20.000
Depreciación activos en leasing financiero	7.300
Intereses leasing financiero	2.500
Ingresos percibidos por adelantado	8.600
Corrección monetaria fondos mutuos	3.500
Corrección monetaria existencias	6.500
Corrección monetaria activo fijo	15.000
Corrección monetaria Inv. Permanentes	2.800

<u>Deducciones:</u>	
Provisión incobrables 2022	-6.000
Deudores incobrables tributario	-12.000
Provisión vacaciones 2022	-6.500
Provisión IAS 2022	-4.000
Provisión IAS tributaria	-3.500
Depreciación acelerada	-60.000
Cuotas pagadas leasing financiero	-12.000
Gastos financieros activados	-4.300
CCMM capital propio tributario	-45.000
Gastos indirectos de fabricación 2023	-35.000
Utilidad en Inversiones Permanentes	-25.000
Perdida tributaria ejercicios anteriores	-80.000
RLI	1.800

MULTAS FISCALES

Determinación

- ✓ Se agrega el valor registrado en el estado de resultados más su correspondiente corrección monetaria.

Criterio tributario

- ✓ El artículo 31 de la LIR, establece que la RLI se determinará deduciendo de la renta bruta todos los gastos necesarios para producirla que no hayan sido deducidos como costo en virtud del artículo 30, pagados o adeudados, durante el ejercicio comercial correspondiente. Al respecto, las multas fiscales no constituyen un gasto aceptado pero tampoco están afectos al art. 21 de la LIR.

DETERMINACION RLI

Resultado financiero	97.000
<u>Agregados:</u>	
Impuesto a la renta	10.000
Impuesto diferido	50.000
Multas fiscales	3.000
Provisión incobrables 2023	8.000
Provisión vacaciones 2023	7.000
Provisión IAS 2023	5.000
Gastos indirectos de fabricación 2022	48.900
Depreciación financiera	20.000
Depreciación activos en leasing financiero	7.300
Intereses leasing financiero	2.500
Ingresos percibidos por adelantado	8.600
Corrección monetaria fondos mutuos	3.500
Corrección monetaria existencias	6.500
Corrección monetaria activo fijo	15.000
Corrección monetaria Inv. Permanentes	2.800

<u>Deducciones:</u>	
Provisión incobrables 2022	-6.000
Deudores incobrables tributario	-12.000
Provisión vacaciones 2022	-6.500
Provisión IAS 2022	-4.000
Provisión IAS tributaria	-3.500
Depreciación acelerada	-60.000
Cuotas pagadas leasing financiero	-12.000
Gastos financieros activados	-4.300
CCMM capital propio tributario	-45.000
Gastos indirectos de fabricación 2023	-35.000
Utilidad en Inversiones Permanentes	-25.000
Perdida tributaria ejercicios anteriores	-80.000
RLI	1.800

INCOBRABLES

Determinación

- ✓ Se agrega el saldo contable de la provisión al 31 de diciembre del año actual.
- ✓ Se deduce el saldo contable de la provisión al 31 de diciembre del año anterior.
- ✓ Se deduce la incobrabilidad tributaria, establecida en el Art. 31 de la LIR.



Comprobación

Criterio tributario

- ✓ El Art. 31 N° 4 establece tres criterios para deducir los deudores incobrables.
- ✓ Créditos incobrables castigados durante el año, siempre sean operaciones relacionadas con el giro del negocio, que hayan sido contabilizados oportunamente y se hayan agotado prudencialmente los medios de cobro. Circular N°24 de 2008: Acciones - Rangos.

INCOBRABLES

Determinación

Criterio tributario

- ✓ Créditos que se encuentren impagos por más de 365 días contados desde su vencimiento. No relacionados.
- ✓ El valor que resulte de aplicar un porcentaje sobre el monto de los créditos vencidos. No relacionados.

Rango de incobrabilidad	% Castigo
1 - 90 Días	5,00%
91 - 180 Días	25,00%
181- 365 Días	50,00%

INCOBRABLES

Determinación

Provisión	
Saldo inicial	XXXX
Incremento	XXXX
Saldo final	XXXX

Criterio tributario

- ✓ Para la aplicación de estos criterios se requiere llevar el registro tributario de castigo de deudas incobrables.

DETERMINACION RLI

Resultado financiero	97.000
<u>Agregados:</u>	
Impuesto a la renta	10.000
Impuesto diferido	50.000
Multas fiscales	3.000
Provisión incobrables 2023	8.000
Provisión vacaciones 2023	7.000
Provisión IAS 2023	5.000
Gastos indirectos de fabricación 2022	48.900
Depreciación financiera	20.000
Depreciación activos en leasing financiero	7.300
Intereses leasing financiero	2.500
Ingresos percibidos por adelantado	8.600
Corrección monetaria fondos mutuos	3.500
Corrección monetaria existencias	6.500
Corrección monetaria activo fijo	15.000
Corrección monetaria Inv. Permanentes	2.800

<u>Deducciones:</u>	
Provisión incobrables 2022	-6.000
Deudores incobrables tributario	-12.000
Provisión vacaciones 2022	-6.500
Provisión IAS 2022	-4.000
Provisión IAS tributaria	-3.500
Depreciación acelerada	-60.000
Cuotas pagadas leasing financiero	-12.000
Gastos financieros activados	-4.300
CCMM capital propio tributario	-45.000
Gastos indirectos de fabricación 2023	-35.000
Utilidad en Inversiones Permanentes	-25.000
Perdida tributaria ejercicios anteriores	-80.000
RLI	1.800

PROVISION VACACIONES

Determinación

- ✓ Se agrega el saldo contable de la provisión al 31 de diciembre del año actual.
- ✓ Se deduce el saldo contable de la provisión al 31 de diciembre del año anterior.



Comprobación

Criterio tributario

- ✓ El artículo 31 de la LIR, que se deducen todos los gastos necesarios para producir la renta, que no hayan sido rebajados en virtud del artículo 30°, pagados o adeudados, durante el ejercicio comercial correspondiente, siempre que se acrediten o justifiquen en forma fehaciente ante el SII.

PROVISION VACACIONES

Provisión	
Saldo inicial	XXXX
Incremento	XXXX
Saldo final	XXXX

DETERMINACION RLI

Resultado financiero	97.000
<u>Agregados:</u>	
Impuesto a la renta	10.000
Impuesto diferido	50.000
Multas	3.000
Provisión incobrables 2023	8.000
Provisión vacaciones 2023	7.000
Provisión IAS 2023	5.000
Gastos indirectos de fabricación 2022	48.900
Depreciación financiera	20.000
Depreciación activos en leasing financiero	7.300
Intereses leasing financiero	2.500
Ingresos percibidos por adelantado	8.600
Corrección monetaria fondos mutuos	3.500
Corrección monetaria existencias	6.500
Corrección monetaria activo fijo	15.000
Corrección monetaria Inv. Permanentes	2.800

<u>Deducciones:</u>	
Provisión incobrables 2022	-6.000
Deudores incobrables tributario	-12.000
Provisión vacaciones 2022	-6.500
Provisión IAS 2022	-4.000
Provisión IAS tributaria	-3.500
Depreciación acelerada	-60.000
Cuotas pagadas leasing financiero	-12.000
Gastos financieros activados	-4.300
CCMM capital propio tributario	-45.000
Gastos indirectos de fabricación 2023	-35.000
Utilidad en Inversiones Permanentes	-25.000
Perdida tributaria ejercicios anteriores	-80.000
RLI	1.800

PROVISION IAS

Determinación

- ✓ Se agrega el saldo contable de la provisión al 31 de diciembre del año actual.
- ✓ Se deduce el saldo contable de la provisión al 31 de diciembre del año anterior.
- ✓ Se deduce la provisión del año a valor corriente.

Criterio tributario

- ✓ El artículo 31 de la LIR, que se deducen todos los gastos necesarios para producir la renta, que no hayan sido rebajados en virtud del artículo 30°, pagados o adeudados, durante el ejercicio comercial correspondiente, siempre que se acrediten o justifiquen en forma fehaciente ante el SII.



Comprobación

PROVISION IAS

Determinación

Provisión	
Saldo inicial	XXXX
Incremento	XXXX
Saldo final	XXXX

Criterio tributario

- ✓ Se acepta como gasto cuando exista un compromiso u obligación de pago futuro por concepto de indemnizaciones por años de servicio, establecido en un contrato individual o en un instrumento colectivo de trabajo, es decir, se pacte a todo evento, sin importar la causal que ocasione el retiro de la empresa.

DETERMINACION RLI

Resultado financiero	97.000
<u>Agregados:</u>	
Impuesto a la renta	10.000
Impuesto diferido	50.000
Multas	3.000
Provisión incobrables 2023	8.000
Provisión vacaciones 2023	7.000
Provisión IAS 2023	5.000
Gastos indirectos de fabricación 2022	48.900
Depreciación financiera	20.000
Depreciación activos en leasing financiero	7.300
Intereses leasing financiero	2.500
Ingresos percibidos por adelantado	8.600
Corrección monetaria fondos mutuos	3.500
Corrección monetaria existencias	6.500
Corrección monetaria activo fijo	15.000
Corrección monetaria Inv. Permanentes	2.800

<u>Deducciones:</u>	
Provisión incobrables 2022	-6.000
Deudores incobrables tributario	-12.000
Provisión vacaciones 2022	-6.500
Provisión IAS 2022	-4.000
Provisión IAS tributaria	-3.500
Depreciación acelerada	-60.000
Cuotas pagadas leasing financiero	-12.000
Gastos financieros activados	-4.300
CCMM capital propio tributario	-45.000
Gastos indirectos de fabricación 2023	-35.000
Utilidad en Inversiones Permanentes	-25.000
Perdida tributaria ejercicios anteriores	-80.000
RLI	1.800

GASTOS INDIRECTOS DE FABRICACIÓN

Determinación

- ✓ Se agrega el saldo contable los gastos indirectos de fabricación, activados contablemente, al 31 de diciembre del año anterior.
- ✓ Se deduce el saldo contable de los gastos indirectos de fabricación, activados contablemente, al 31 de diciembre del año actual.

Criterio tributario

- ✓ El artículo 30 de la LIR, establece que se debe rebajar de la renta bruta el costo directo de los artículos vendidos y que, respecto de bienes producidos o elaborados por el contribuyente, se considerará como costo directo el valor de la materia prima directa y el valor de la mano de obra directa.



Comprobación

DETERMINACION RLI

Resultado financiero	97.000
<u>Agregados:</u>	
Impuesto a la renta	10.000
Impuesto diferido	50.000
Multas	3.000
Provisión incobrables 2023	8.000
Provisión vacaciones 2023	7.000
Provisión IAS 2023	5.000
Gastos indirectos de fabricación 2022	48.900
Depreciación financiera	20.000
Depreciación activos en leasing financiero	7.300
Intereses leasing financiero	2.500
Ingresos percibidos por adelantado	8.600
Corrección monetaria fondos mutuos	3.500
Corrección monetaria existencias	6.500
Corrección monetaria activo fijo	15.000
Corrección monetaria Inv. Permanentes	2.800

<u>Deducciones:</u>	
Provisión incobrables 2022	-6.000
Deudores incobrables tributario	-12.000
Provisión vacaciones 2022	-6.500
Provisión IAS 2022	-4.000
Provisión IAS tributaria	-3.500
Depreciación acelerada	-60.000
Cuotas pagadas leasing financiero	-12.000
Gastos financieros activados	-4.300
CCMM capital propio tributario	-45.000
Gastos indirectos de fabricación 2023	-35.000
Utilidad en Inversiones Permanentes	-25.000
Perdida tributaria ejercicios anteriores	-80.000
RLI	1.800

DEPRECIACIÓN

Determinación

- ✓ Se agrega la depreciación financiera del ejercicio, de acuerdo al registro auxiliar de activo fijo financiero.
- ✓ Se deduce la depreciación acelerada del ejercicio, de acuerdo a registro auxiliar de activo fijo tributario.



Comprobación con registros
Auxiliares y fiscalización

Criterio tributario

- ✓ El artículo 31 de la LIR, establece que procederá la deducción de la depreciación de los bienes del activo inmovilizado que utilizan en el giro o actividad que desarrollan.
- ✓ En el N° 5 del artículo 31 de la LIR, se establecen dos sistemas para la depreciación de los bienes del activo inmovilizado, uno de carácter general y el otro de carácter opcional (depreciación acelerada).

DEPRECIACIÓN

Determinación

Criterio tributario

- ✓ Depreciación normal: Considera la vida útil establecida por el SII a bienes adquiridos nuevos.
- ✓ Depreciación acelerada: Considera la reducción de la vida útil del bien a un tercio de aquella fijada por el SII. Sólo pueden acogerse a este régimen de depreciación aquellos bienes del activo inmovilizado adquiridos nuevos o internados, y no podrán acogerse aquellos bienes cuya vida útil fijada por el SII sea inferior a 3 años.

DEPRECIACIÓN

Determinación

Criterio tributario

- ✓ Cambio de régimen: El contribuyente en cualquier período puede abandonar el régimen de depreciación acelerada al cual se encuentra acogido, respecto de uno o más bienes o de su totalidad, incorporándose en forma definitiva al régimen de depreciación normal que establece como norma general la LIR, y por los años de vida útil restante que le quedan a los bienes. Para optar a este régimen no se requiere ninguna formalidad o autorización previa del SII .

DEPRECIACIÓN

Determinación

Criterio tributario

- ✓ Bienes no incluidos en la tabla del SII: Respecto de aquellos bienes físicos del activo inmovilizado que no se comprendan en forma genérica o expresamente en la tabla establecida por el SII, el propio contribuyente, en principio, deberá fijarle la vida útil a dichos bienes, asimilándolos a aquellos que tengan las mismas características o sean similares a los contenidos en la mencionada tabla.

DEPRECIACIÓN

Determinación

Criterio tributario

- ✓ Entre los antecedentes a considerar están, entre otros, catálogos del fabricante original del bien, en donde se indiquen las especificaciones técnicas del bien, informes técnicos emitidos por terceras personas o instituciones especializadas o cualquier otro antecedente que se estime necesario; documentos en los cuales, además de lo anterior se debe indicar una propuesta de su probable duración, conforme a sus especificaciones técnicas y funciones en las que se van a utilizar.
- ✓ Pronunciamiento SII.

DEPRECIACIÓN

Determinación

Criterio tributario

- ✓ Cuando se trate de bienes usados del activo inmovilizado, para los efectos de su depreciación, deberá fijárseles una vida útil, la cual deberá ser estimada en forma prudencial, considerando el estado de conservación o duración en que se encuentran los bienes.
- ✓ La fijación de la vida útil a los referidos bienes puede ser asignada teniendo lo señalado en el párrafo anterior, y también la vida útil fijada por el SII a bienes de similar naturaleza y características.

DEPRECIACIÓN

Activo fijo financiero	
Saldo inicial	XXXX
Compras	XXXX
Bajas	(XXXX)
Depreciación	(XXXX)
Saldo final	XXXX

Activo fijo tributario	
Saldo inicial	XXXX
CCMM	XXXX
Compras	XXXX
CCMM	XXXX
Bajas	(XXXX)
Depreciación	(XXXX)
Saldo final	XXXX

DETERMINACION RLI

Resultado financiero	97.000
<u>Agregados:</u>	
Impuesto a la renta	10.000
Impuesto diferido	50.000
Multas	3.000
Provisión incobrables 2023	8.000
Provisión vacaciones 2023	7.000
Provisión IAS 2023	5.000
Gastos indirectos de fabricación 2022	48.900
Depreciación financiera	20.000
Depreciación activos en leasing financiero	7.300
Intereses leasing financiero	2.500
Ingresos percibidos por adelantado	8.600
Corrección monetaria fondos mutuos	3.500
Corrección monetaria existencias	6.500
Corrección monetaria activo fijo	15.000
Corrección monetaria Inv. Permanentes	2.800

<u>Deducciones:</u>	
Provisión incobrables 2022	-6.000
Deudores incobrables tributario	-12.000
Provisión vacaciones 2022	-6.500
Provisión IAS 2022	-4.000
Provisión IAS tributaria	-3.500
Depreciación acelerada	-60.000
Cuotas pagadas leasing financiero	-12.000
Gastos financieros activados	-4.300
CCMM capital propio tributario	-45.000
Gastos indirectos de fabricación 2023	-35.000
Utilidad en Inversiones Permanentes	-25.000
Perdida tributaria ejercicios anteriores	-80.000
RLI	1.800

LEASING FINANCIERO

Determinación

- ✓ Se agregan y deducen los efectos en resultados por el tratamiento contable del leasing financiero, con el objetivo de anularlos. Dichos efectos consideran la depreciación del ejercicio, intereses y diferencias de cambios.



Esto aplica también
Para NIIF 16

Criterio tributario

- ✓ Este tipo de contrato se ha asimilado al contrato de arrendamiento operativo y, en donde la empresa de leasing, entrega al arrendatario el uso y goce de un bien por un plazo estipulado, pagando este último una renta. Al final del período del arrendamiento el arrendatario tiene la opción de adquirir dicho bien, conjuntamente con el pago de la última cuota, o restituir el bien.

LEASING FINANCIERO

Determinación

Criterio tributario

- ✓ Por lo tanto, tributariamente no se activa el bien mientras no se ejerza la opción de compra y las cuotas pagadas por el arriendo constituyen un gasto tributario.
- ✓ Cuando se ejerza la opción de compra se activa dicho valor y se comienza a depreciar siguiendo las instrucciones relacionadas a la compra de un activo fijo usado.

LEASING FINANCIERO

Leasing financiero	
Saldo inicial	XXXX
Reajuste	XXXX
Intereses devengados	XXXX
Pago de cuotas	XXXX
Saldo final	XXXX

DETERMINACION RLI

Resultado financiero	97.000
<u>Agregados:</u>	
Impuesto a la renta	10.000
Impuesto diferido	50.000
Multas	3.000
Provisión incobrables 2023	8.000
Provisión vacaciones 2023	7.000
Provisión IAS 2023	5.000
Gastos indirectos de fabricación 2022	48.900
Depreciación financiera	20.000
Depreciación activos en leasing financiero	7.300
Intereses leasing financiero	2.500
Ingresos percibidos por adelantado	8.600
Corrección monetaria fondos mutuos	3.500
Corrección monetaria existencias	6.500
Corrección monetaria activo fijo	15.000
Corrección monetaria Inv. Permanentes	2.800

<u>Deducciones:</u>	
Provisión incobrables 2022	-6.000
Deudores incobrables tributario	-12.000
Provisión vacaciones 2022	-6.500
Provisión IAS 2022	-4.000
Provisión IAS tributaria	-3.500
Depreciación acelerada	-60.000
Cuotas pagadas leasing financiero	-12.000
Gastos financieros activados	-4.300
CCMM capital propio tributario	-45.000
Gastos indirectos de fabricación 2023	-35.000
Utilidad en Inversiones Permanentes	-25.000
Perdida tributaria ejercicios anteriores	-80.000
RLI	1.800

INGRESOS PERCIBIDOS POR ADELANTADO

Determinación

- ✓ Se agrega el saldo contable de los ingresos percibidos por adelantado al cierre del ejercicio. Si el año anterior también se registró un ingreso anticipado, se debe deducir el saldo contable.



Conciliar ingresos
declarados

Criterio tributario

- ✓ El artículo 29 de la LIR establece que los ingresos brutos se deben considerar en el período en que se perciban o devenguen. Por lo anteriormente indicado, los anticipos que se reciban, en la medida que ingresen materialmente al patrimonio de la sociedad, debe tributar en el período en que se reciba.

DETERMINACION RLI

Resultado financiero	97.000
<u>Agregados:</u>	
Impuesto a la renta	10.000
Impuesto diferido	50.000
Multas	3.000
Provisión incobrables 2023	8.000
Provisión vacaciones 2023	7.000
Provisión IAS 2023	5.000
Gastos indirectos de fabricación 2022	48.900
Depreciación financiera	20.000
Depreciación activos en leasing financiero	7.300
Intereses leasing financiero	2.500
Ingresos percibidos por adelantado	8.600
Corrección monetaria fondos mutuos	3.500
Corrección monetaria existencias	6.500
Corrección monetaria activo fijo	15.000
Corrección monetaria Inv. Permanentes	2.800

<u>Deducciones:</u>	
Provisión incobrables 2022	-6.000
Deudores incobrables tributario	-12.000
Provisión vacaciones 2022	-6.500
Provisión IAS 2022	-4.000
Provisión IAS tributaria	-3.500
Depreciación acelerada	-60.000
Cuotas pagadas leasing financiero	-12.000
Gastos financieros activados	-4.300
CCMM capital propio tributario	-45.000
Gastos indirectos de fabricación 2023	-35.000
Utilidad en Inversiones Permanentes	-25.000
Perdida tributaria ejercicios anteriores	-80.000
RLI	1.800

GASTOS FINANCIEROS ACTIVADOS

Determinación

- ✓ Se deduce el saldo contable de los gastos financieros activados al cierre del ejercicio.

Criterio tributario

- ✓ Los intereses correspondientes a préstamos o créditos aplicados a la adquisición o construcción de bienes del activo inmovilizado, mientras éstos no comienzan a producir o prestar servicios podrán ser reconocidos como gastos necesarios o bien, podrán formar parte del costo del activo inmovilizado.

DETERMINACION RLI

Resultado financiero	97.000
<u>Agregados:</u>	
Impuesto a la renta	10.000
Impuesto diferido	50.000
Multas	3.000
Provisión incobrables 2023	8.000
Provisión vacaciones 2023	7.000
Provisión IAS 2023	5.000
Gastos indirectos de fabricación 2022	48.900
Depreciación financiera	20.000
Depreciación activos en leasing financiero	7.300
Intereses leasing financiero	2.500
Ingresos percibidos por adelantado	8.600
Corrección monetaria fondos mutuos	3.500
Corrección monetaria existencias	6.500
Corrección monetaria activo fijo	15.000
Corrección monetaria Inv. Permanentes	2.800

<u>Deducciones:</u>	
Provisión incobrables 2022	-6.000
Deudores incobrables tributario	-12.000
Provisión vacaciones 2022	-6.500
Provisión IAS 2022	-4.000
Provisión IAS tributaria	-3.500
Depreciación acelerada	-60.000
Cuotas pagadas leasing financiero	-12.000
Gastos financieros activados	-4.300
CCMM capital propio tributario	-45.000
Gastos indirectos de fabricación 2023	-35.000
Utilidad en Inversiones Permanentes	-25.000
Perdida tributaria ejercicios anteriores	-80.000
RLI	1.800

CCMM FONDOS MUTUOS

Determinación

- ✓ Se agrega el valor de la corrección monetaria de las inversiones en fondos mutuos al cierre del ejercicio.
- ✓ Si la sociedad registró algún ajuste al valor de mercado o valor de cuota al cierre del ejercicio, al determinar la RLI debe eliminarse dicho efecto.

Criterio tributario

- ✓ Conforme al Art. 41 de la LIR, las inversiones en fondos mutuos en pesos deben corregirse monetariamente al cierre del ejercicio.

CCMM EXISTENCIAS

Determinación

- ✓ Se agrega monto de la corrección monetaria de las existencias al cierre del ejercicio, conforme al Art. 41 de la LIR.



Registro de Control
de Existencias

Criterio tributario

- ✓ El Artículo 41 de la LIR establece que el valor de adquisición o de costo directo de los bienes físicos del activo realizable, existentes a la fecha del balance, se ajustará a su costo de reposición a dicha fecha.
- ✓ Compras nacionales, importaciones, productos terminados, productos en proceso.

CCMM ACTIVO FIJO

Determinación

- ✓ Se agrega monto de la corrección monetaria del activo fijo al cierre del ejercicio, conforme al Art. 41 de la LIR.

Criterio tributario

- ✓ De acuerdo al art. 41 de la LIR, el activo fijo tributario inicial y las compras de ejercicio deben corregirse monetariamente, considerando la variación del IPC.

CCMM INVERSIONES PERMANENTES

Determinación

- ✓ Se agrega monto de la corrección monetaria de las inversiones permanentes al cierre del ejercicio, conforme al Art. 41 de la LIR.

Criterio tributario

- ✓ De acuerdo al art. 41 de la LIR, se debe corregir el costo histórico de la inversión permanente, considerando la variación del IPC.
- ✓ Las inversiones permanentes en el exterior deben corregirse considerando la variación de la moneda en la cual se materializó la inversión.

CCMM CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO

Determinación

- ✓ Se deduce la corrección monetaria del capital propio tributario, conforme al Art. 41 de la LIR.
- ✓ La determinación del capital propio tributario debe considerar la valorización tributaria de los activos y pasivos de la sociedad.
- ✓ La razonabilidad del capital propio tributario debe determinarse en forma detallada y declararse en el F 22.

Criterio tributario

- ✓ De acuerdo al art. 41 de la LIR, el capital propio inicial y sus variaciones deberán corregirse monetariamente, al cierre del ejercicio, considerando de variación del IPC.

DETERMINACION RLI

Resultado financiero	97.000
<u>Agregados:</u>	
Impuesto a la renta	10.000
Impuesto diferido	50.000
Multas	3.000
Provisión incobrables 2023	8.000
Provisión vacaciones 2023	7.000
Provisión IAS 2023	5.000
Gastos indirectos de fabricación 2022	48.900
Depreciación financiera	20.000
Depreciación activos en leasing financiero	7.300
Intereses leasing financiero	2.500
Ingresos percibidos por adelantado	8.600
Corrección monetaria fondos mutuos	3.500
Corrección monetaria existencias	6.500
Corrección monetaria activo fijo	15.000
Corrección monetaria Inv. Permanentes	2.800

<u>Deducciones:</u>	
Provisión incobrables 2022	-6.000
Deudores incobrables tributario	-12.000
Provisión vacaciones 2022	-6.500
Provisión IAS 2022	-4.000
Provisión IAS tributaria	-3.500
Depreciación acelerada	-60.000
Cuotas pagadas leasing financiero	-12.000
Gastos financieros activados	-4.300
CCMM capital propio tributario	-45.000
Gastos indirectos de fabricación 2023	-35.000
Utilidad en Inversiones Permanentes	-25.000
Perdida tributaria ejercicios anteriores	-80.000
RLI	1.800

UTILIDAD EN INVERSIONES PERMANENTES

Determinación

- ✓ Se agrega el saldo contable de la utilidad en inversiones permanentes al cierre del ejercicio con el objeto de anular el efecto financiero.
- ✓ Si la sociedad registra una pérdida en inversiones permanentes se deberá deducir su valor en la determinación de la RLI. De igual forma ocurrirá con el registro contable de un deterioro.

Criterio tributario

- ✓ De acuerdo al art 41 y 17 de la LIR, las inversiones permanentes se valorizan al costo más corrección monetaria.

DETERMINACION RLI

Resultado financiero	97.000
<u>Agregados:</u>	
Impuesto a la renta	10.000
Impuesto diferido	50.000
Multas	3.000
Provisión incobrables 2023	8.000
Provisión vacaciones 2023	7.000
Provisión IAS 2023	5.000
Gastos indirectos de fabricación 2022	48.900
Depreciación financiera	20.000
Depreciación activos en leasing financiero	7.300
Intereses leasing financiero	2.500
Ingresos percibidos por adelantado	8.600
Corrección monetaria fondos mutuos	3.500
Corrección monetaria existencias	6.500
Corrección monetaria activo fijo	15.000
Corrección monetaria Inv. Permanentes	2.800

<u>Deducciones:</u>	
Provisión incobrables 2022	-6.000
Deudores incobrables tributario	-12.000
Provisión vacaciones 2022	-6.500
Provisión IAS 2022	-4.000
Provisión IAS tributaria	-3.500
Depreciación acelerada	-60.000
Cuotas pagadas leasing financiero	-12.000
Gastos financieros activados	-4.300
CCMM capital propio tributario	-45.000
Gastos indirectos de fabricación 2023	-35.000
Utilidad en Inversiones Permanentes	-25.000
Perdida tributaria ejercicios anteriores	-80.000
RLI	1.800

PERDIDA TRIBUTARIA DE EJERCICIOS ANTERIORES

Determinación

- ✓ Corresponde la pérdida tributaria, determinada y declarada el año anterior debidamente actualizada por el IPC del año actual, excepto que la sociedad mantenga una contabilidad en dólares



Comprobación con
F 22 del año anterior

Criterio tributario

- ✓ El Art. 31 N° 3 de la LIR, señala que podrán deducirse pérdidas de ejercicios anteriores, siempre que sean pérdidas sufridas por el negocio o empresa.
- ✓ La fiscalización no sólo abarca las operaciones efectuadas dentro de los plazos de prescripción, sino que también respecto de todas aquellas operaciones que la componen, independientemente del momento en que se verificaron.

PERDIDA TRIBUTARIA DE EJERCICIOS ANTERIORES

Determinación

Criterio tributario

- ✓ Las sociedades con cambios en la propiedad no podrán deducir las pérdidas generadas antes de dicho cambio. Ello siempre que, en los doce meses anteriores o posteriores se haya cambiado de giro o ampliado el original, salvo que mantenga el principal, o bien, no cuente con bienes de una magnitud que permita el desarrollo de su actividad.

PERDIDA TRIBUTARIA DE EJERCICIOS ANTERIORES

Determinación

Criterio tributario

- ✓ Lo dispuesto anteriormente no se aplicará cuando el cambio de propiedad se efectúe entre empresas relacionadas.
- ✓ Actualmente, no hay plazos de prescripción ni límites a la utilización de la pérdida tributaria.

RENDA LIQUIDA IMPONIBLE

Determinación de la RLI	
Resultado financiero	50.000
Agregados:	
Depreciación del ejercicio	20.000
Corrección monetaria activo fijo	15.000
Provisión incobrables	8.000
Provisión vacaciones	7.000
Deducciones	
CCMM capital propio tributario	-45.000
Depreciación acelerada	-60.000
Castigo incobrables	-9.000
Perdida tributaria ejercicios anteriores	-80.000
RLI	-94.000

- ✓ Declaración jurada 1926: En esta DJ se informan las partidas que han sido agregadas o deducidas en la determinación de la RLI.
- ✓ Capital propio tributario: La determinación de la RLI debe ser consistente con el Capital propio tributario.

DETERMINACIÓN DE LA RLI

REGIMEN GENERAL

Relator: Alberto Panchana

Miembro del Comité Tributario de la Cámara de Comercio de Santiago